

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 730554089002202000108  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Heidi Johanna Rojas

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de junio de dos mil veintiuno. A la fecha la parte actora, no ha procedido conforme se le requirió por auto proferido el pasado veintiocho de abril. Lo anterior señor Juez, para los fines que considere pertinentes.

La secretaria,



**MANUELA CALLE GUEVARA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Heidi Johanna Rojas, se había requerido a la parte demandante para que procediera a realizar nuevamente la notificación de la demandada, en la dirección correcta; sin embargo, a la fecha no se ha arrimado prueba de ello; por tanto, se considera:

Al no haberse conformado el contradictorio, y ser esta una actuación necesaria para poder seguir el trámite dentro de este proceso, se requiere al Banco Agrario de Colombia, para que en el término de treinta días, proceda con la notificación de la parte pasiva, en los términos establecidos por los artículos 291 y 292 del C.G.P., y de ello arrime la prueba al expediente, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ,



**FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ**

*JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 45

Hoy 24 de junio de 2021